

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

ALGECIRAS NÚMERO 1

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social único de Algeciras.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 721 de 2010, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Natividad Rodríguez Barrero, contra “Building Restauración 2006, Sociedad Limitada”, don Alberto García Márquez y “Márquez y Cantón, Sociedad Limitada”, en el que se ha dictado resolución que literalmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Silvia Fernández-Reinoso Artacho.—En Algeciras, a 18 de noviembre de 2011.

La letrada colegiada doña María Ángeles Bullido Muñoz, en nombre y representación de doña Natividad Rodríguez Barrero, ha presentado en tiempo escrito de formalización del recurso de su suplicación, y acuerdo:

Formar pieza separada con referido escrito.

Dar traslado a la parte contraria para su impugnación en el término de cinco días, si así le conviene.

La impugnación deberá llevar la firma de letrado o graduado social colegiado para su admisión a trámite, quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a “Building Restauración 2006, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Algeciras.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.468/11)